

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-471

Folio No. 0000500078113

Asunto: Se confirma la declaratoria  
de inexistencia.

**Visto** el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **OFICIALÍA MAYOR**, mediante correo electrónico de fecha 20 de junio de 2013, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud 0000500078113:**

*"Información de la Delegación San Luis Potosí. ¿Tiene el Delegado asignado algún vehículo para su uso personal?. Utiliza el vehículo asignado a la Delegación para realizar sus traslados los fines de semana a la Ciudad de Zacatecas?. En el tiempo que lleva de Delegado, el vehículo asignado a la Delegación ha sufrido algún accidente en el trayecto San Luis Potosí-Zacatecas?, en caso afirmativo, precisar quién corrió con los gastos. ¿Se informó esta situación a la Dirección General de Delegaciones?"*

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada:** La **OFICIALÍA MAYOR**, mediante correo electrónico de fecha 20 de junio de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

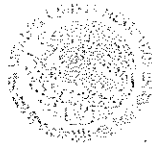
*"Me refiero a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental 000050078113, enviada por esa Unidad de Enlace a su cargo. Al respecto, mucho agradeceré su amable intervención para hacer del conocimiento del solicitante que la Dirección General de Delegaciones (DGD), adscrita a esta Oficialía Mayor, comunicó al suscrito que el planteamiento formulado no es una solicitud de acceso a la información en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*No obstante, en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información establecido en el artículo 6 del ordenamiento legal antes citado, la Dirección General de Delegaciones informó que de la búsqueda de información vinculada con el tema del planteamiento se informa de manera detallada lo siguiente:*

*Por lo que se refiere a: "Información de la Delegación San Luis Potosí. ¿Tiene el Delegado asignado algún vehículo para su uso personal?" "Utiliza el vehículo asignado a la Delegación para realizar sus traslados los fines de semana a la Ciudad de Zacatecas?" (sic), la DGD sugiere al peticionario consultar la siguiente normativa que pudieran ser de su interés, a saber: "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", en la siguiente liga electrónica:*

[www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5152150&fecha=16/07/2010](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5152150&fecha=16/07/2010)

*Se sugiere consultar, entre otros, los numerales 77 y 90 del citado Acuerdo.*



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-471

Folio No. 0000500078113

Asunto: Se confirma la declaratoria  
de inexistencia.

*Finalmente, por lo que respecta a: "En el tiempo que lleva de Delegado, el vehículo asignado a la Delegación ha sufrido algún accidente en el trayecto San Luis Potosí-Zacatecas?, en caso afirmativo, precisar quién corrió con los gastos. ¿Se informó esta situación a la Dirección General de Delegaciones?"*

*Con relación a este punto, la DGD con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, informó que en los archivos de esa Unidad Administrativa no existe un documento que atienda dicho planteamiento."*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la **OFICIALÍA MAYOR**, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud,

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 y 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.



**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-471**

**Folio No. 0000500078113**

**Asunto: Se confirma la declaratoria  
de inexistencia.**

**RESUELVE:**

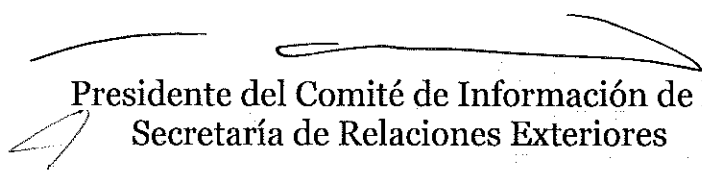
**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **OFICIALÍA MAYOR**, mediante correo electrónico de fecha 20 de junio de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500078113, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

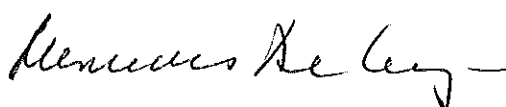
**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**MAX ALBERTO DIENER SALA**

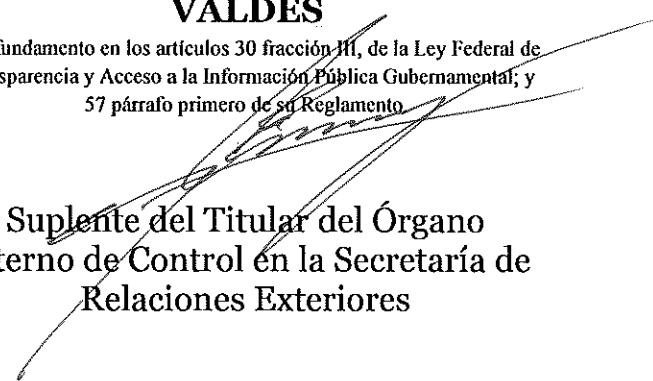
  
Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE  
VEGA ARMIJO**

  
Miembro del Comité de Información  
de la Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS  
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

  
Suplente del Titular del Órgano  
Interno de Control en la Secretaría de  
Relaciones Exteriores

VBL

